

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2022-00012-00

Interlocutorio civil N° 243

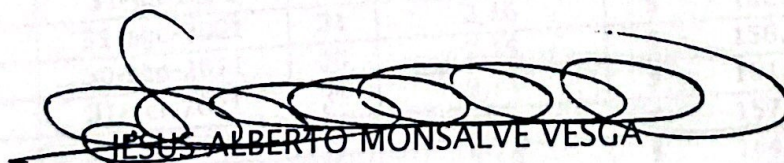
Muzo Boyacá, VEINTIDOS de agosto del año dos mil veintidós

El apoderado de la Entidad ejecutante (BANCAMIA S.A.), dentro de la acción propuesta en contra de NYDIA TORRES TORRES y AIDALY LUGO LINARES, puso a consideración trabajo de liquidación del crédito, y discurrido el traslado respectivo la parte contraria no formuló objeciones.

Es así como, tras no haberse objetado el trabajo, encontrándose ajustada a derecho se dispone su APROBACION en la forma y términos establecidos en el artículo 446-3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA